



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MDC

Condebamba, 10 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 046-2025-MDC/GDTI/OAVM de fecha 10 de enero del 2025, Informe Legal N° 007-2025-HACM-ALE, de fecha 09 de enero de 2025, Informe N° 035-2025-MDC/GDTI/OAVM, de fecha 08 de enero de 2025, el informe N° 264-2024/SGOSL/MDC/VISA de fecha 18 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Finalidad señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 09-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU" por la del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR. Decreto Supremo que aprueba la Reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa Perú Responsable.

Que, según Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos - normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante All) intensivas en Mano de Obra no calificada, a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores;

Que, obra en el expediente el Oficio N° 3171-2024-LLP/DE/UT-CAJAMARCA, de fecha 02 de diciembre de 2024, a través del cual la jefe de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Llamkasun Perú, informa que la ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Prehispánico Tramo 01



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pampa las Huayllas -Wancasanga en la localidad de Chauchabamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca" se encuentra elegible;

Por su parte, del Informe N° 264-2024-/SGOSL/MDC/VISA, de fecha 18 de diciembre de 2024, así como del Informe N° 035-2025-MDC/GDTI/OAVM, de fecha 08 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras, Liquidación y Supervisión solicita designación de inspector y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo la designación del inspector para la actividad de Intervención inmediata denominada AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Prehispánico Tramo 01 Pampa las Huayllas -Wancasanga en la localidad de Chauchabamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca";

Que, la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención inmediata (AII). Aplicable a las modalidades de intervención del Programa Traba ja Perú, aprobado por Resolución Directoral 028-2022 -TP/DE, aplicable o vigente en la actualidad para las actividades de intervención inmediata AII en su artículo 1 respecto a su objetivo señala: *"El objetivo de la presente GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" (en adelante Guía Técnica AII), es establecer los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante AII) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores";*

Del mismo modo, el numeral 3.1.3 del mismo cuerpo legal respecto al Inspector de la Actividad señala: *"Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica - administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII. Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la AII en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica";*

Por su parte, el numeral 1.1.3 de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención inmediata (AII)., respecto a la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata establece: **"El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas." (...)**

Que, teniendo en consideración las disposiciones establecidas en la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención inmediata (AII)., es necesario se designe al inspector que estará a cargo de la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, en el presente caso de la Actividad de Intervención Inmediata denomina "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Prehispánico Tramo 01 Pampa las Huayllas -Wancasanga en la localidad de Chauchabamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca";

Que, mediante CONVENIO N° 06-0001-AII-82 denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Prehispánico Tramo 01 Pampa las Huayllas -Wancasanga en la localidad de Chauchabamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca";



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante INFORME N° 035-2025-MDC/GDTI/OAVM, de fecha 08 de Enero del 2025, solicita opinión legal; para la aprobación mediante acto resolutivo la designación del Inspector para la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Prehispánico Tramo 01 Pampa las Huayllas -Wancasanga en la localidad de Chauchabamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca";

Que, mediante Informe Legal N° 007-2025-HACM-ALE de fecha 09 de enero de 2025, el asesor legal externo opina que es legalmente procedente la designación mediante acto resolutivo del Inspector que estará a cargo de la supervisión a la ejecución física y financiera de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Prehispánico Tramo 01 Pampa las Huayllas -Wancasanga en la localidad de Chauchabamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca". Debiendo recaer en un Profesional Ingeniero de planta que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Obras, Supervisión y Liquidación puedan identificar y proponer;

Que, mediante Informe N° 046-2025-MDC/GDTI/OAVM de fecha 10 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, propone se designe como mediante acto resolutivo al Ing. Ing. Valencia Ispilco Segundo Abraham , con CIP N° 126751, identificado con DNI 40136071, correo electrónico; visa2079@hotmail.com , con número de teléfono 976-858005; fecha de nacimiento 30/10/1078, como Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino Prehispánico Tramo 01 Pampa las Huayllas -Wancasanga en la localidad de Chauchabamba, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR como INSPECTOR para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PREHISPÁNICO TRAMO 01 PAMPA LAS HUAYLLAS - WANCASANGA EN LA LOCALIDAD DE CHAUCHABAMBA, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CONVENIO N° 06-0001-AII-82; al Ing. Segundo Abraham Valencia Ispilco, con DNI 40136071, Subgerente de Obras, Supervisión y Liquidaciones con CIP N° 126751, correo electrónico visa2079@hotmail.com , con número de teléfono 976-858005, fecha de nacimiento 30/10/1078, con una incidencia de participación del 0.5 en la actividad asignada.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el designado mediante la presente Resolución proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, NOTIFICAR a la parte interesada la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GDTI
4. SGOSL
5. Portal



Manuel Jesus Alar Romero
ALCALDE